



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
Dirección de Obras

## **DECRETO ALCALDICIO N° 281 /**

Tucapel, 15 de febrero de 2013.

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La necesidad de cautelar la adecuada provisión y abastecimiento del recurso árido en la comuna de Tucapel.
- d) El Derecho de Propiedad y el derecho a desarrollar libremente una actividad económica, establecido en la Constitución Política de la República de Chile.
- e) Lo dispuesto en el artículo 23°, 40° y 58° del Decreto Ley N°. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- f) Que los proyectos o actividades que dicen relación con la extracción industrial de áridos se encuentran señalados en el artículo 10 letra i) de la ley 19.300 y el artículo 3 letra i) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contenido en el Decreto Supremo N° 30 de 1997 de la Presidencia, por lo tanto, deben ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), previo a su ejecución, si corresponde.

### **DECRETO:**

1. **AUTORIZASE** la extracción de áridos de forma mecanizada desde pozo lastrero de propiedad particular a la empresa **Servicios Mecanizados Serviterra Limitada, Rut. 77.802.240 - 0, (en adelante la empresa)** representada legalmente por **Don Pablo Morgado Puga Rut. 12.221.635 - 7**, ubicado en Fundo Cruz de Piedra lotes B, C y D, Rol de Avalúo 260 - 016, comuna de Tucapel, por el período Enero - Junio 2013.
2. La cantidad máxima de áridos removible a extraer, durante la vigencia del permiso deducido según proyecto presentado, es de **78.000 m3 (máximo 13.000 m3 por cada mes)**.- Esta cantidad considera tanto el material aprovechable como aquel que no reúne esta característica. **Durante el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha del presente decreto, la empresa deberá presentar ante la Dirección de Obras una declaración jurada otorgada ante Notario señalando los metros cúbicos máximos de extracción de áridos antes señalado.**
3. La empresa deberá presentar, respecto de cada mes, una declaración jurada otorgada ante Notario, señalando los metros cúbicos de áridos extraídos, el N° de las facturas que respalden su comercialización, la fecha, comprador y valores asociados, todo ello, a objeto de ejercer la Dirección de Obras Municipales o inspectores municipales las necesarias fiscalizaciones, realizando visitas a la propiedad individualizada en el ítem 1, comprobando la eventual diferencia entre lo declarado y lo efectivamente extraído, comunicando así la infracción al Juzgado de Policía Local competente. En el caso de incurrir por tercera vez en una falta de esta naturaleza se pondrá término inmediato a la presente autorización otorgada.
4. La empresa, junto con pagar los derechos por extracción de áridos deberá estar al día en el pago de la patente municipal por la actividad comercial que se realiza y los derechos de aseo, si corresponde. Será requisito para renovar dicha patente el visto bueno de la Dirección de Obras.- **La empresa deberá cancelar dentro de un plazo de diez días hábiles a contar de la fecha del presente decreto el valor de los derechos atrasados por extracción correspondiente al mes de diciembre de 2012, enero y febrero de 2013.** El atraso en el pago de los derechos municipales por extracción, estará afecto a multas e intereses, y al término inmediato de la autorización, si corresponde.

5. Los camiones que transportan áridos deberán contener adecuadamente la carga, adoptando para ello todas las medidas necesarias, impidiendo que los materiales caigan durante el transporte.- Evitar que los camiones generen un impacto vial en cuanto al libre tránsito en zona de acceso desde la Ruta N-59-Q.- En cuanto a esto último la empresa deberá dentro del plazo de vigencia de la presente autorización contar con un plan de control de entrada y salida de camiones a fin de evitar detenciones en la ruta antes citada, o bien, contar con una solución física en la zona señalada ya sea en la ruta misma o en el acceso desde ésta, con sus respectivas autorizaciones si corresponde.
6. La empresa dará cumplimiento a la legislación vigente, a las Ordenanzas Municipales y las instrucciones impartidas por la Dirección de Obras, para cumplir con lo anterior, en la propiedad objeto a esta autorización deberá existir un Libro de Obra que dará cuenta de los trabajos que diariamente se realicen y de las observaciones anotadas por la Dirección mencionada o Inspectores Municipales.
7. La presente autorización sólo podrá ejercerse por la empresa y no se podrá transferir, transmitir o arrendar bajo ningún título ni ser objeto de acto jurídico alguno.
8. La empresa, a propósito de la actividad de extracción que se autoriza, será responsable de todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que pudiere ocasionar al propietario, a terceros, a propiedades privadas, bienes nacionales de uso público o fiscales, quedando en consecuencia, liberada la Municipalidad de Tucapel de toda responsabilidad al respecto. Las relaciones entre la empresa y el dueño del inmueble donde se ubica el pozo lastrero, en caso que la empresa no sea el dueño, se regirán por las cláusulas del respectivo contrato de arrendamiento no teniendo ingerencia alguna la Municipalidad de Tucapel ni responsabilidad en su cumplimiento.
9. La empresa deberá mantener en orden las autorizaciones de tipo sanitario, abastecimiento de agua; abastecimiento o contenedores de combustibles, almacenamiento de residuos o productos químicos, eléctricas, entre otros, según corresponda, informando oportunamente a la Dirección de Obras de Tucapel cualquier modificación si ocurriere.
10. La empresa deberá contar con un plan de seguridad a los trabajadores del proyecto, y un responsable de supervisar por el cumplimiento de la normativa asociada, que cuenten con todos los implementos de seguridad (cascos de seguridad, zapatos de seguridad, chalecos reflectantes, lentes de seguridad, señalética de seguridad, etc).
11. Notifíquese al interesado conforme a las reglas establecidas en el artículo 46 de la Ley 19.880, que Establece Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese, notifíquese, archívese y adjúntese al proyecto respectivo.



  
**ANA ALBARRÁN MARTINEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



  
**JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER**  
ALCALDE

Jafa/AAM/JUR/101  
**Distribución**

- Sres. Servicios Mecanizados Serviterra Ltda.
- Depto. de Rentas y Patentes.
- Depto. de Inspección Municipal.
- Expediente proyecto extracción - DOM
- Archivo DOM
- Oficina de Partes.